



ACTA PUBLICA DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA

Considerando

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones." En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana enumera los objetivos de la rendición de cuentas: "1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de los gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno".

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: "Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional"

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: "(...) establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que prestan servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley

Que, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social siguiente: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos".





GAD PARROQUIAL RURAL
VIRGEN DE FÁTIMA

Trabajamos por ti mi *Gente Linda*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala: "Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada".

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al señalar los sujetos obligados a rendir cuentas, preceptúa: "Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá las quejas a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información".

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuanto al monitoreo a la rendición de cuentas, establece: "El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo".

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social -CPCCS mediante Resolución Nro, [RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLF-SG-004-O-2026-0030](#) de 26 de enero 2026, expide el Reglamento de Rendición de Cuentas cuya aplicabilidad es de carácter obligatorio para las instituciones y entidades del sector público estipuladas en su artículo 3 y en el cual se establecen los mecanismos de rendición de cuentas: la metodología a emplearse, el cronograma de trabajo, los procedimientos, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas a la ciudadanía a fin de evaluar la gestión pública. Las fases referentes al proceso de rendición de cuentas 2025 comprenden:

- Planificación y Facilitación del proceso desde la Asamblea Local
- Evaluación de la Gestión y elaboración del Informe Institucional
- Deliberación Pública y Evaluación Ciudadana del Informe Institucional
- Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento





GOBIERNO MUNICIPAL RURAL
VIRGEN DE FÁTIMA

Trabajamos por ti mi *Gente Linda*

En base a toda la normativa expuesta se realiza la deliberación pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bucay, el Sr. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza en calidad de Alcalde y Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, rinde cuentas a la ciudadanía en cumplimiento a la Constitución de la República y el Reglamento vigente del Consejo de Participación Ciudadana.

INVITADOS A LAS DELIBERACION PÚBLICA

A esta deliberación asistieron autoridades cantonales, locales, presidentes de barrios, recintos y organizaciones del cantón General Antonio Elizalde (Bucay). La deliberación pública también se realizó mediante transmisión en vivo por páginas digitales para toda la ciudadanía, en cumplimiento de la resolución Nro. [CPCCS-PLF-SG-004-O-2026-0030](#). La deliberación Pública se llevó a cabo bajo el siguiente orden del día:

1. **INTERPRETACIÓN DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR.**
2. **PALABRAS DE BIENVENIDA Y VALORACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SEÑOR MOISÉS GONZALES**
3. **LECTURA DE LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DELIBERACIÓN PÚBLICA.**

En cumplimiento del reglamento del Consejo de Participación Ciudadana, se han establecido mesas técnicas ubicadas en la parte lateral del evento. Estas están disponibles para que los ciudadanos puedan acercarse y resolver cualquier inquietud relacionada con el Informe de rendición de cuentas 2025 garantizando así un espacio de transparencia y control social.

Instamos a los asistentes a realizar sus preguntas e inquietudes directamente con nuestros técnicos. Una vez culminada la deliberación pública institucional, los ciudadanos pueden acercarse a las mesas técnicas para realizar sus consultas.

Asimismo, se ha habilitado un espacio de aportes ciudadanos, donde los presentes pueden ingresar sus sugerencias y recomendaciones mediante formularios físicos, los cuales pueden ser solicitados a nuestros técnicos durante el evento.

Para quienes nos visualizan a través de redes sociales y medios digitales, pueden dejar sus comentarios y sugerencias en la casilla correspondiente de esta transmisión, hasta 14 días después de realizada esta deliberación pública.

1. **DELIBERACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL, Y COMO AUTORIDAD DE ELECCIÓN POPULAR DE NUESTRO PRESIDENTE SR. ROMMEL MOREIRA TOMALÁ**
2. **LECTURA DE LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DELIBERACIÓN PÚBLICA. (CON ESTO SE CONCLUYE DELIBERACIÓN PUBLICA INSTITUCIONAL Y DE PRESIDENTE**

Una vez culmina la liberación pública son uniforme rendición de cuenta periodo fiscal 2025 volvemos a enfermar a los asistentes que las mesas técnicas ubicadas por parte lateral del evento están disponibles para que los ciudadanos puedan acercarse a resolver cualquier inquietud relacionado con el informe de reducción de cuentas 2025 garantizando es un espacio de transparencia y control social.



Deliberación pública de nuestras autoridades de elección popular vocales de la liberación pública se realizarán en el siguiente orden:

Intervención de la Vicepresidenta: Sra. María Vizuete Cedeño

Intervención del Vocal Gabriel Vásquez Sudario

Intervención del Vocal Henry Cherez Casanova


Intervención del Vocal Marcelo Valero Peñafiel

INTERPRETACIÓN DEL HIMNO AL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

La deliberación pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Virgen de Fátima, del Sr. Rommel Moreira Tomalá, en calidad de Autoridad de elección popular (Presidente) residente del Consejo de Protección de Derechos se realizó bajo el cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución Nro. RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLC-SG-004-O-2026-0030 del Consejo de Participación Ciudadana, en donde se pudo evidenciar el presupuesto, trabajos, planes y proyectos ejecutados durante el periodo fiscal 2025.

No existieron preguntas de parte de la ciudadanía correspondiente al proceso de rendición de cuentas ni el informe preliminar. Se anexa lista de asistentes al evento de deliberación Pública.

Para el efecto de legalidad del presente documento las partes que a continuación firman la presente acta, la Máxima Autoridad del GAD Parroquial Virgen de Fátima, Sr. Rommel Moreira Tomalá Presidente del GAD y el Sr. Carlos Vallejos, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana de San Jacinto de Yaguachi, siendo las 15:40 pm del viernes 22 de mayo del 2026.


Sr. Rommel Moreira Tomalá
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
VIRGEN DE FÁTIMA


Sr. Carlos Vallejos
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YAGUACHI